



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO

- 1 8 4

α 5 OCT 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" RNSC 066-17

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó se el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones son ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

»

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" RNSC 066-17

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil*, del Capítulo 1 *-Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

ANTECEDENTES

Mediante radicado No. 2017-460-007010-2 de 20/09/2017 (fl. 2) el señor GIORGIO ANDRES LONDOÑO MEDINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.625.316, en su calidad de apoderado de los señores LILIANA IVON MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.482, ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.046.203, ADRIANA INES MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534, SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.020.049, YOLANDA YANETH MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157, JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.455.957, NELSON JOSE MEDINA BRANDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.167.903 y GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.354, presentó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA CABAÑA" a favor de los siguientes predios:

1. "Lote No. 7" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152125, que cuenta con una extensión superficial de 1.600 m², ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fl. 36).
2. "Lote No. 5" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152258, que cuenta con una extensión superficial de 1.600 m², ubicado en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fl. 37).
3. "Lote No. 2" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152122, que cuenta con una extensión superficial de 4.013,75 m², ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fl. 38).
4. "Lote No. 4" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152121, que cuenta con una extensión superficial de 1.600 m², ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fl. 39).
5. "Lote No. 3" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152013, que cuenta con una extensión de 6.620 m², ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fl. 40).
6. "Lote No. 6" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152120, que cuenta con una extensión superficial de 1.600 m², ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fl. 41).

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" RNSC 066-17

7. "Lote No. 2" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-71013, que cuenta con una extensión superficial de 12,82 Has, ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fls. 42-43).
8. "Las Cabañas" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-71011, que cuenta con una extensión superficial de 5 Has, ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fls. 44-45).
9. "Maratea" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-68215, que cuenta con una extensión superficial de 5 Has, ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fls. 46-47).
10. Lote de terreno con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-155977, que cuenta con una extensión superficial de 478.183,95 m², ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fls. 48-49).

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

I. Legitimación para formular la solicitud

La actual solicitud se eleva por el señor GIORGIO ANDRES LONDOÑO MEDINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.625.316, en su calidad de apoderado de los señores LILIANA IVON MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.482, ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.046.203, ADRIANA INES MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534, SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.020.049, YOLANDA YANETH MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157, JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.455.957, NELSON JOSE MEDINA BRANDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.167.903 y GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.354, tal como consta en los poderes con presentación personal otorgados a su favor para ser representados en el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA CABAÑA", a favor de los predios previamente relacionados (fls. 11-23).

II. Derecho de Dominio

Que la titularidad del derecho real de dominio está determinada de la siguiente manera:

1. "Lote No. 7" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152125, de propiedad de la señora ADRIANA INES MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534.
2. "Lote No. 5" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152258, de propiedad de la señora YOLANDA YANETH MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157.
3. "Lote No. 2" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152122, de propiedad del señor NELSON JOSE MEDINA BRANDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.167.903.

↙

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" RNSC 066-17

4. "Lote No. 4" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152121, de propiedad de la señora GLADYS CONSTANZA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.354.
5. "Lote No. 3" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152013, de propiedad de la señora SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.020.049.
6. "Lote No. 6" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152120, de propiedad de la señora ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.046.203.
7. "Las Cabañas" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-71011, de propiedad de la señora IVON MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.482.
8. "Maratea" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-68215, de propiedad del señor JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.455.957.
9. Lote de terreno con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-155977, de copropiedad de los señores ADRIANA INES MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534, ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.046.203, GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.354, LILIANA IVON MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.482, JOSE MEDINA BRANDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.167.903, VICTORIA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.020.049, y YANETH MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157.
10. "Lote No. 2" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-71013, que cuenta con una extensión superficial de 12,82 Has, ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá (fls. 42-43).

Frente al derecho de propiedad de este predio, es preciso indicar que la totalidad del área del mismo correspondía a 12.82 Has, sin embargo en las anotaciones No. 4 y 5 del folio de matrícula se registran dos ventas parciales cada una de 64100 m², de la siguiente manera:

"Anotación No. 004 Fecha: 21-06-1999 Radicación No: 1999-7011

Doc: ESCRITURA 814 DEL 09-06-1999 NOTARIA TERCERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$7.000.000

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 64100 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X – Titular del Derecho Real de Dominio, I- titular dominio incompleto)

DE: RIAÑO CANO ALVARO

A: MEDINA BRANDO YOLANDA YANETH

Anotación No. 005 Fecha: 21-06-1999 Radicación No: 1999-7011

Doc: ESCRITURA 874 DEL 09-06-1999 NOTARIA TERCERA DE TUNJA VALOR ACTO: \$7.000.000

ESPECIFICACIÓN: MODO DE ADQUISICIÓN: 101 COMPRAVENTA PARCIAL 64100 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X – Titular del Derecho Real de Dominio, I- titular dominio incompleto)

DE: RIAÑO CANO ALVARO

A: MEDINA BRANDO ADRIANA INES

Así mismo en las observaciones finales del folio de matrícula se advierte lo siguiente:

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" RNSC 066-17

"CON BASE NE LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRÍCULAS:

4- 121360

5- 121361"

En virtud de lo expuesto, es evidente que al predio "Lote No. 2" con folio de matrícula No. 070-71013, no le queda área restante y por ende ya se encuentra vendido en su totalidad, dando origen a dos nuevos folios de matrícula derivados a saber: No. 070-121360 y No. 070-121361, sin que el folio matriz se cerrara. Así pues, en lo que respecta a la situación jurídica del predio en comento no es posible adelantar el registro de dicho predio toda vez que fue desenglobado.

En ese orden de ideas, para lograr el registro de los dos predios que se derivaron del "Lote No. 2" con folio de matrícula No. 070-71013, se hace necesario que el solicitante del registro allegue:

1. Certificados de tradición de los predios identificados con los folios de matrícula No. 070-121360 y No. 070-121361, que corresponden a las matriculas derivadas del folio de matrícula matriz No. 070-71013, con el fin de lograr el registro de dichos predios, los cuales son de propiedad de la señoras YOLANDA YANETH MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157, y ADRIANA INES MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534, respectivamente.

El anterior requerimiento se efectúa con el propósito de realizar un mejor estudio y verificación de los datos que se acopien en el transcurso del proceso de registro, que permitan tomar una decisión de fondo sobre la solicitud presentada.

Cabe resaltar que de acuerdo al inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que le hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

III. Área objeto de la solicitud.

De acuerdo al formulario de solicitud de registro, suscrito por el señor GIORGIO ANDRES LONDOÑO MEDINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.625.316, que actúa como apoderado de los propietarios de los predios objeto de solicitud de registro manifestó que la extensión a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" será de un área de sesenta y ocho hectáreas con dos mil doscientos metros cuadrados (68,22 Ha), a favor de los predios descritos en el segundo acápite del presente acto administrativo.

No obstante, una vez realizadas las verificaciones por parte del Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR, a la zonificación allegada en formato *shape* se evidenciaron errores de dibujo en la zonificación planteada, los cuales fueron corregidos dando como área total de la reserva una extensión de **sesenta y siete hectáreas con nueve mil doscientos nueve metros cuadrados (67 Ha 9209 m²)**, de ahí que para efectos del trámite de registro se tendrá en cuenta esta área y no la propuesta por el solicitante en el formulario de solicitud, con fundamento en las razones anteriormente expuestas.

Así mismo, la solicitud cuenta con el mapa de zonificación con las coordenadas geográficas, así como la reseña descriptiva, de conformidad con lo establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto

↘

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" RNSC 066-17

No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente (fls. 52-92).

IV. Recomendaciones y asuntos que se deben precisar en el concepto técnico.

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al párrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015¹, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho Concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos mineros o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código AMSPNN_PR_05, versión 3-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" a favor de once (11) predios ubicados en la vereda Runta del municipio de Tunja,

¹ Antes, Decreto 2372 de 2010, Art. 17. Párrafo.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" RNSC 066-17

Departamento de Boyacá, conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, que a continuación se relacionan:

1. "Lote No. 7" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152125, que cuenta con una extensión de 1.600 m², de propiedad de la señora ADRIANA INES MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534.
2. "Lote No. 5" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152258, que cuenta con una extensión de 1.600 m², de propiedad de la señora YOLANDA YANETH MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157.
3. "Lote No. 2" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152122, que cuenta con una extensión de 4.013,54 m², de propiedad del señor NELSON JOSE MEDINA BRANDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.167.903.
4. "Lote No. 4" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152121, que cuenta con una extensión de 1.600 m², de propiedad de la señora GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.354.
5. "Lote No. 3" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152013, que cuenta con una extensión de 6.620 m², de propiedad de la señora SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.020.049.
6. "Lote No. 6" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152120, que cuenta con una extensión de 1600 m², de propiedad de la señora ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.046.203.
7. "Las Cabañas" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-71011, que cuenta con una extensión de 5 Has aprox, de propiedad de la señora IVON MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.482.
8. "Maratea" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-68215, que cuenta con una extensión de 5 Has aprox, de propiedad del señor JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.455.957.
9. Lote de terreno con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-155977, que cuenta con una extensión superficial de 498.136 m², de copropiedad de los señores ADRIANA INES MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534, ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.046.203, GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.354, LILIANA IVON MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.482, JOSE MEDINA BRANDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.167.903, VICTORIA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.020.049, y YANETH MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157.
10. Predio identificado con folio de matrícula No. 070-12136, que cuenta con una extensión de 64100 m² (derivada del folio matriz No. 070-71013), de propiedad de la señora YOLANDA YANETH MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157.

50

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" RNSC 066-17

11. Predio identificado con folio de matrícula No. 070-121361, que cuenta con una extensión de 64100 m² (derivada del folio matriz No. 070-71013), de propiedad de la señora ADRIANA INES MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al señor **GIORGIO ANDRES LONDOÑO MEDINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.625.316, en su calidad de apoderado de los señores LILIANA IVON MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.482, ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.046.203, ADRIANA INES MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534, SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.020.049, YOLANDA YANETH MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157, JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.455.957, NELSON JOSE MEDINA BRANDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.167.903 y GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.354, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Certificados de tradición de los predios identificados con los folios de matrícula No. 070-121360 y No. 070-121361, que corresponden a las matrículas derivadas del folio de matrícula matriz No. 070-71013, con el fin de lograr el registro de dichos predios, los cuales son de propiedad de la señoras YOLANDA YANETH MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157, y ADRIANA INES MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534, respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez el solicitante del registro allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía Municipal de Tunja** y a la **Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental** del nivel central de Parques Nacionales Naturales, coordinará y practicará la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *-Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 *-Reglamentación-*, del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-*, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en esta providencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **GIORGIO ANDRES LONDOÑO MEDINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.625.316, en su calidad de apoderado de los señores LILIANA IVON MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.482, ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.046.203, ADRIANA INES MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534, SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.020.049, YOLANDA YANETH MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157, JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.455.957, NELSON JOSE MEDINA BRANDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.167.903 y GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de

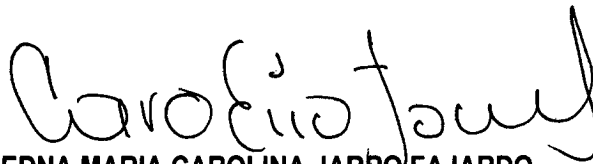
POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" RNSC 066-17

Ciudadanía No. 40.018.354, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SEXTO.- El encabezado y la parte resolutive del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM
Expediente: RNSC 066-17 La Cabaña